

**Transacción extrajudicial como mecanismo
de solución en el cobro de letras de cambio**

**Extrajudicial transaction as a resolution
mechanism for the collection of bills of exchange**

Gustavo Josue Lopez-Franco ¹
Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí - Ecuador
josuefranco864@gmail.com

doi.org/10.33386/593dp.2025.1.2916

V10-N1 (ene-feb) 2025, pp 694-708 | Recibido: 18 de noviembre del 2024 - Aceptado: 3 de diciembre del 2024 (2 ronda rev.)

¹ Estudiante de la Carrera de Derecho de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí "Uleam".

Descargar para Mendeley y Zotero

RESUMEN

Este artículo se ha desarrollado con el objetivo de analizar la eficacia y la viabilidad de la transacción extrajudicial como mecanismo de solución en el cobro de letras de cambio, desde una perspectiva legal y práctica. La metodología fue de tipo descriptiva, con enfoque cualitativo, de diseño no experimental, mediante el uso de las técnicas bibliográfica-documental y entrevista, donde la muestra de tipo no aleatorio, intencional por conveniencia estuvo conformada por 1 Juez de la Unidad Judicial Civil del cantón Manta y 2 abogados en libre ejercicio de la profesión con especialización en Derecho Civil. Entre los principales resultados, se identificó que la transacción extrajudicial es percibida como un mecanismo eficaz debido a su rapidez, flexibilidad y capacidad para evitar procesos judiciales prolongados, lo que beneficia tanto a las partes como al sistema judicial. Sin embargo, se destacan como obstáculos más comunes, la desconfianza entre las partes y la posibilidad de incumplimiento de los acuerdos. Adicionalmente, se observó que las partes optan por este método debido a su costo reducido y la menor confrontación que genera en comparación con un juicio formal. Se concluye que, el marco normativo proporciona una base adecuada para la implementación de esta transacción, aunque existe la necesidad de fortalecer los mecanismos de ejecución para garantizar el cumplimiento de los acuerdos. Además, factores como la comunicación, buena fe y la disposición de las partes son indispensables para el éxito de la transacción extrajudicial, consolidándola como una alternativa eficiente y confiable en la resolución de conflictos comerciales.

Palabras claves: conflictos comerciales, letras de cambio, obligaciones contractuales, transacción extrajudicial.

ABSTRACT

This article was developed with the objective of analyzing the effectiveness and feasibility of extrajudicial settlement as a conflict resolution mechanism in the collection of promissory notes, from a legal and practical perspective. The methodology was descriptive, with a qualitative approach and a non-experimental design, using bibliographic-documentary and interview techniques. The non-random, convenience-based sample consisted of one judge from the Civil Judicial Unit of Manta canton and two practicing lawyers specializing in Civil Law. Among the main findings, extrajudicial settlement was identified as an effective mechanism due to its speed, flexibility, and ability to avoid prolonged judicial processes, benefiting both the parties and the judicial system. However, common obstacles include distrust between the parties and the risk of non-compliance with the agreements. Additionally, it was observed that parties choose this method due to its lower costs and reduced confrontation compared to a formal trial. The conclusion is that the regulatory framework provides an adequate basis for implementing this type of settlement, though there is a need to strengthen enforcement mechanisms to ensure compliance with agreements. Furthermore, factors such as communication, good faith, and the willingness of the parties are essential for the success of the extrajudicial settlement, consolidating it as an efficient and reliable alternative in commercial conflict resolution.

Keywords: commercial conflicts, promissory notes, contractual obligations, extrajudicial settlement.

Introducción

El cobro de letras de cambio representa una preocupación significativa para las empresas y particulares involucrados en transacciones comerciales, dada la complejidad y la diversidad de factores que pueden influir en su resolución. A pesar de la existencia de mecanismos legales para el cobro de letras de cambio, como el proceso judicial, muchas veces estos procedimientos resultan ineficaces o poco prácticos debido a su naturaleza formal, costosa y demorada. En este contexto, la transacción extrajudicial emerge como una posible solución para agilizar el proceso de cobro de letras de cambio, al ofrecer un enfoque flexible y negociado para la resolución de conflictos financieros.

En este sentido, surge la necesidad de realizar una investigación exhaustiva que analice a fondo el problema del cobro de letras de cambio y evalúe el potencial de la transacción extrajudicial como una solución alternativa y efectiva. Solo mediante un análisis detallado de los factores involucrados y un examen crítico de las prácticas actuales, será posible identificar las oportunidades y los desafíos asociados con la implementación de este enfoque en el ámbito comercial.

Con base a la información precedente, la **formulación del problema** de este trabajo se expresa con la interrogante ¿Cuál es la eficacia y la viabilidad de la transacción extrajudicial como mecanismo de solución en el cobro de letras de cambio, desde una perspectiva legal y práctica? Consecuentemente el **objetivo general** planteado para el estudio consistió en analizar la eficacia y la viabilidad de la transacción extrajudicial como mecanismo de solución en el cobro de letras de cambio, desde una perspectiva legal y práctica, para la construcción de recomendaciones enfocadas en el mejoramiento de la gestión de conflictos financieros en el ámbito comercial.

En virtud de lo anterior, los **objetivos específicos** que guiaron el proceso investigativo son: 1) Investigar el marco teórico y legal de la transacción extrajudicial y el cobro de letras de cambio, identificando los principios

fundamentales, las normativas aplicables y las prácticas más relevantes en ambos ámbitos; 2) Analizar casos prácticos y estudios de casos que ilustren la aplicación de la transacción extrajudicial en el cobro de letras de cambio, evaluando su efectividad, ventajas y limitaciones en diferentes contextos comerciales y jurisdicciones; y, 3) Identificar los factores que influyen en el éxito de la transacción extrajudicial como método de solución de conflictos en el cobro de letras de cambio, incluyendo aspectos relacionados con la negociación, la comunicación, la asesoría legal y la voluntad de las partes.

Concepto y naturaleza de la transacción extrajudicial

La transacción extrajudicial se define como un acuerdo negociado entre las partes en conflicto, sin la intervención directa de un tribunal o autoridad judicial. A diferencia de los procesos judiciales, que implican litigio y resolución por medio de sentencias judiciales, la transacción extrajudicial se basa en la voluntad y el acuerdo de las partes involucradas para resolver disputas de manera consensuada. Este enfoque permite a las partes mantener un mayor control sobre el proceso de resolución de conflictos, adaptando las soluciones a sus necesidades específicas y preservando las relaciones comerciales existentes (Velásquez, 2022).

La distinción entre transacción judicial y extrajudicial radica principalmente en el contexto y el proceso involucrado en la resolución de disputas. Mientras que la transacción judicial implica el uso formal de procedimientos legales y la intervención de un tribunal para resolver disputas legales, la transacción extrajudicial se caracteriza por ser más flexible y menos formal. Esto permite a las partes negociar términos y condiciones de acuerdo a sus intereses mutuos, sin estar limitados por las rigideces y formalidades del sistema judicial (Henostroza, 2021).

En comparación con otros métodos de resolución de conflictos, la transacción extrajudicial ofrece varias ventajas significativas. En primer lugar, reduce los costos asociados con los litigios judiciales, incluyendo honorarios

legales y gastos administrativos. Esto hace que sea una opción más económica para las partes involucradas, especialmente en disputas de naturaleza comercial donde los costos legales pueden ser substanciales. Además, la transacción extrajudicial suele ser más rápida que los procedimientos judiciales, lo que permite una resolución más oportuna de disputas y minimiza el impacto negativo en las operaciones comerciales y financieras de las partes (Villanueva, 2019).

Sustentado en lo expuesto, se establece que la transacción extrajudicial se presenta como un método efectivo y beneficioso para la resolución de conflictos, especialmente en el contexto del derecho comercial y las disputas financieras. Al ofrecer flexibilidad, rapidez y costos reducidos en comparación con los métodos tradicionales, promueve un entorno más favorable para la negociación y la colaboración entre las partes involucradas. Esta flexibilidad y adaptabilidad hacen de la transacción extrajudicial una herramienta valiosa para resolver disputas de manera eficiente y equitativa, adaptándose a las necesidades específicas de las partes y fomentando relaciones comerciales más sólidas y duraderas.

Fundamentos y uso de las letras de cambio

Las letras de cambio son documentos mercantiles utilizados ampliamente en transacciones financieras y comerciales. Su función principal es formalizar el compromiso de pago de una suma de dinero en una fecha determinada. El origen de las letras de cambio se remonta a la Edad Media, cuando los comerciantes europeos, ante la falta de sistemas bancarios organizados, idearon este instrumento para facilitar el pago de bienes y servicios a distancia. Con el tiempo, se convirtieron en una herramienta esencial para agilizar las transacciones comerciales, garantizando el cumplimiento de obligaciones de pago entre las partes involucradas (Freyre, 2023).

Los elementos esenciales de una letra de cambio son indispensables para su validez y ejecución. En primer lugar, debe contener la denominación “letra de cambio” en el documento,

lo que lo distingue de otros instrumentos financieros. También es indispensable incluir la orden incondicional de pagar una cantidad específica de dinero, la fecha de vencimiento, el nombre del girado, el lugar donde debe efectuarse el pago y la firma del girador. Cada uno de estos elementos asegura que la letra de cambio cumpla con los requisitos legales y pueda ser exigible judicialmente en caso de incumplimiento (Quimís, 2022).

La importancia de las letras de cambio radica en su capacidad para generar seguridad en las transacciones comerciales. Al estar respaldadas por leyes y regulaciones específicas, ofrecen a los involucrados una herramienta eficaz para asegurar el cumplimiento de obligaciones. Su naturaleza transferible también les otorga una ventaja sobre otros instrumentos financieros, ya que pueden ser negociadas o endosadas a terceros, facilitando así el flujo de dinero y bienes en el mercado (Ramírez, 2023).

Otro aspecto relevante es que las letras de cambio no solo actúan como promesas de pago, sino que también son utilizadas como garantía en diversos tipos de operaciones financieras. Esto les otorga un valor añadido en el mercado, ya que pueden ser utilizadas para obtener crédito o como respaldo en otras transacciones, lo que subraya su importancia en el sistema económico moderno. Los bancos y otras instituciones financieras suelen aceptar letras de cambio como garantías, contribuyendo aún más a su relevancia (Poso, 2020).

Por lo expuesto, se identifica que, las letras de cambio son un instrumento clave en el comercio, con características y elementos bien definidos que garantizan su eficacia y seguridad. La intervención de las partes involucradas y los requisitos formales necesarios para su validez aseguran que estos documentos continúen siendo una pieza fundamental en el panorama comercial. Su capacidad para adaptarse a diferentes tipos de transacciones las convierte en una herramienta flexible y altamente valorada tanto en el ámbito nacional como internacional. El uso de letras de cambio sigue evolucionando, adaptándose a los cambios

tecnológicos y normativos. Con la aparición de nuevos métodos de pago electrónicos, las letras de cambio han encontrado formas de coexistir y complementarse, demostrando su resiliencia y capacidad de adaptación a las nuevas realidades comerciales y financieras del siglo XXI.

Cobro judicial de letras de cambio

El cobro judicial de letras de cambio es un proceso legal que se inicia cuando el deudor incumple con su obligación de pago. En este escenario, el acreedor se ve obligado a recurrir al sistema judicial para hacer valer su derecho y recuperar el importe adeudado. Este procedimiento está regulado por leyes específicas que otorgan a la letra de cambio un carácter ejecutivo, lo que facilita al acreedor la posibilidad de obtener una resolución judicial rápida y favorable. Sin embargo, para que el proceso avance, la letra de cambio debe cumplir con todos los requisitos legales exigidos (Carrillo, 2020).

Una de las ventajas del cobro judicial de letras de cambio es la seguridad jurídica que ofrece al acreedor, quien cuenta con un procedimiento claro y respaldado por la legislación. Además, el carácter ejecutivo de la letra de cambio permite que el proceso se agilice, reduciendo el tiempo de resolución en comparación con otros litigios. Sin embargo, también presenta desventajas, como los costos judiciales y el tiempo que puede tomar la ejecución efectiva de la sentencia, sobre todo si el deudor no tiene bienes suficientes o si se presentan recursos que dilaten el proceso (Quinteros, 2021).

La ejecución de sentencias en el cobro judicial de letras de cambio implica la posibilidad de embargar bienes del deudor o, en algunos casos, ejecutar sus cuentas bancarias para cubrir el importe adeudado. Si el tribunal falla a favor del acreedor, se ordena el pago inmediato o la liquidación de bienes para satisfacer la deuda. No obstante, en ocasiones el proceso de ejecución puede enfrentarse a obstáculos, como la falta de activos del deudor o la interposición de apelaciones, lo que puede demorar el cumplimiento de la sentencia (Romero, 2024).

Un aspecto importante del cobro judicial es que, aunque otorga al acreedor un recurso formal y seguro, no siempre garantiza un cobro rápido. En algunos casos, el deudor puede impugnar la deuda o presentar defensas que retrasen el proceso. Además, si bien el acreedor puede obtener una sentencia favorable, el cobro efectivo dependerá de la situación patrimonial del deudor. Por ello, en ocasiones se recurre a métodos complementarios, como la negociación o la mediación, antes de acudir a los tribunales (Pascualetto & Gianni, 2020).

Fundamentado en lo anterior, se determina que, el cobro judicial de letras de cambio es un mecanismo formal y legalmente respaldado que permite a los acreedores recuperar sus deudas. Aunque ofrece ventajas, como la seguridad jurídica y el carácter ejecutivo de la letra, también presenta retos en términos de tiempo y costos. La ejecución de sentencias, aunque generalmente efectiva, puede complicarse si el deudor no cuenta con bienes suficientes o presenta recursos legales que dilaten el proceso.

La transacción extrajudicial y su impacto en el cobro de letras de cambio

La transacción extrajudicial se presenta como una alternativa eficaz para resolver conflictos relacionados con el cobro de letras de cambio sin necesidad de recurrir a un proceso judicial. Este mecanismo se basa en la negociación directa entre las partes involucradas, con el objetivo de llegar a un acuerdo que garantice el pago de la deuda. Las partes pueden establecer condiciones flexibles y acordar plazos de pago que se ajusten mejor a sus necesidades, lo que favorece un ambiente de cooperación y evita los costos asociados a los litigios judiciales. Además, este método reduce significativamente el tiempo requerido para llegar a una solución (Huamán, 2021).

Entre los métodos y estrategias para el cobro extrajudicial de letras de cambio, destacan la mediación, el envío de notificaciones de cobro y la negociación directa entre las partes. La mediación, en particular, facilita el diálogo entre el acreedor y el deudor bajo la supervisión de

un mediador neutral, lo que ayuda a encontrar soluciones mutuamente aceptables. Por otro lado, la negociación directa permite al acreedor proponer opciones de pago que se adapten a la situación financiera del deudor, como el fraccionamiento del pago o la reducción de intereses, incentivando así el cumplimiento voluntario del deudor sin la intervención de los tribunales (Melgareja, 2021).

Comparar el cobro judicial con el cobro extrajudicial permite identificar ventajas y desventajas claras en cada enfoque. El proceso judicial, aunque brinda seguridad jurídica y puede garantizar la ejecución forzosa de la deuda, suele ser más costoso y prolongado. Por otro lado, el cobro extrajudicial, al no requerir la intervención de un tribunal, resulta ser un proceso más rápido y menos oneroso. Sin embargo, su efectividad depende en gran medida de la disposición de las partes para negociar de buena fe y cumplir los acuerdos alcanzados, lo que no siempre es garantizable (Prieto, 2019).

Desde una perspectiva de efectividad, el cobro extrajudicial puede ser más beneficioso cuando ambas partes están dispuestas a colaborar. En situaciones en las que el deudor muestra disposición para pagar pero enfrenta dificultades económicas, este método permite encontrar soluciones creativas que satisfagan a ambas partes sin los formalismos del procedimiento judicial. En cambio, en casos donde el deudor se niega a cumplir con sus obligaciones, el proceso judicial ofrece una mayor garantía de recuperación de la deuda, ya que permite embargar bienes o aplicar sanciones en caso de incumplimiento (Fernández, 2023).

Los beneficios económicos del cobro extrajudicial frente al judicial son considerables. Al evitar los costos asociados a la contratación de abogados, las tasas judiciales y otros gastos procesales, las partes pueden reducir significativamente los desembolsos financieros. Además, el ahorro en tiempo es otro factor relevante, ya que mientras que un proceso judicial puede durar meses o incluso años, un acuerdo extrajudicial puede alcanzarse en cuestión de semanas o días. Este ahorro de tiempo y dinero

hace que el cobro extrajudicial sea una opción atractiva para muchos acreedores (Maldonado, 2022).

Otro beneficio del cobro extrajudicial es la conservación de la relación comercial entre las partes. Al no someterse a los rigores de un proceso judicial, que a menudo genera tensiones y confrontaciones, el deudor y el acreedor tienen más posibilidades de mantener una relación de negocios a largo plazo. Esto es especialmente importante en sectores comerciales donde las relaciones continuas son clave para el éxito y la confianza mutua. Al resolver el conflicto de manera amistosa, se preserva la posibilidad de futuras colaboraciones entre las partes (Medrano, 2019).

Con base a lo anterior, se arriba a la concepción de que, la transacción extrajudicial tiene un impacto significativo en el cobro de letras de cambio al ofrecer una vía más rápida y económica para resolver conflictos. Aunque su efectividad depende de la cooperación entre las partes, sus beneficios en términos de ahorro de tiempo, costos y preservación de relaciones comerciales lo convierten en una opción atractiva para acreedores que buscan soluciones eficientes. Sin embargo, en situaciones donde el deudor es recalcitrante, el proceso judicial sigue siendo una herramienta necesaria para asegurar el cumplimiento de las obligaciones financieras.

Marco legal y normativo de la transacción extrajudicial y las letras de cambio

La Constitución de la República del Ecuador (2008) establece principios fundamentales que apoyan la utilización de métodos alternativos para la solución de controversias. En este sentido, el artículo 190 reconoce el derecho de las personas a resolver sus conflictos mediante arbitraje, mediación y otros procedimientos alternativos, lo que refuerza la validez de la transacción extrajudicial en el país. Este reconocimiento constitucional garantiza que el uso de mecanismos como la transacción extrajudicial sea un medio válido y eficiente para resolver conflictos sin necesidad de someterse al sistema judicial tradicional.

Por su parte, el Código Civil (2019),¹ en su artículo 2414, establece las disposiciones generales sobre las obligaciones contractuales, dentro de las cuales se incluye la transacción como un contrato que tiene como finalidad resolver disputas entre las partes sin necesidad de acudir a un proceso judicial. La transacción es un acto lícito que se emplea para evitar o finalizar litigios, y se reconoce su validez siempre que se cumplan los requisitos de consentimiento, capacidad y objeto lícito.

En cuanto a las letras de cambio, el Código de Comercio (2019) es la norma principal que regula este instrumento de pago y su ejecución. En el artículo 486, se describe la letra de cambio como un título de crédito que contiene una orden incondicional de pago dirigida por el girador al girado, quien se obliga a pagar una suma de dinero al beneficiario. Este documento es ampliamente utilizado en el comercio nacional e internacional, y su función principal es facilitar el flujo de pagos entre empresas y particulares, brindando seguridad jurídica a las transacciones comerciales.

La Ley de Arbitraje y Mediación (2018),² también tiene relevancia en el marco de la transacción extrajudicial, especialmente en lo que respecta a la solución alternativa de controversias. En su artículo 3, se reconoce la posibilidad de utilizar la mediación para resolver disputas fuera de los tribunales, siempre y cuando ambas partes estén de acuerdo en someterse a este mecanismo. Esta ley refuerza la idea de que la transacción extrajudicial, apoyada por técnicas de mediación y conciliación, puede ser una vía eficaz para evitar largos y costosos litigios judiciales.

Asimismo, el Código Orgánico General de Procesos, COGEP (2019),³ en su artículo 333 regula los procedimientos ejecutivos en relación con las letras de cambio. Esta norma establece que el acreedor puede iniciar un proceso judicial ejecutivo si el deudor no cumple con su obligación

1 Cuerpo legal expedido originalmente en el año 2005, cuya última reforma se realizó en el año 2019.

2 Cuerpo legal expedido originalmente en el año 2006, cuya última reforma se realizó en el año 2018.

3 Cuerpo legal expedido originalmente en el año 2015, cuya última reforma se realizó en el año 2019.

de pago, dado que las letras de cambio tienen fuerza ejecutiva. No obstante, antes de acudir a los tribunales, las partes pueden optar por una transacción extrajudicial, siempre y cuando existan elementos suficientes para negociar un acuerdo favorable y con valor legal.

Además, el COGEP ofrece algunas disposiciones de relevancia en materia de ejecución de sentencias y embargos relacionados con letras de cambio. La normativa actual permite que, si no se llega a una transacción extrajudicial, el acreedor pueda solicitar medidas cautelares para asegurar bienes del deudor antes de que se dicte una sentencia. Estas medidas refuerzan el valor de las letras de cambio como documentos que otorgan derechos claros y efectivos a los acreedores.

En cuanto a las obligaciones derivadas de las letras de cambio, el Código de Comercio (2019) en su artículo 488 menciona los elementos esenciales que debe contener este título valor, como la firma del girador, el monto a pagar, y la fecha de vencimiento. Estos elementos son necesarios para que la letra de cambio tenga valor legal y pueda ser exigible en caso de incumplimiento. La falta de alguno de estos requisitos puede invalidar el documento o dificultar su cobro, por lo que es fundamental que se cumplan todos los aspectos formales.

Entonces, el marco normativo de la transacción extrajudicial y las letras de cambio en Ecuador está respaldado por diversas leyes que permiten tanto la resolución de conflictos mediante mecanismos alternativos como la ejecución judicial en caso de incumplimiento. Las normas mencionadas garantizan la legalidad de las transacciones extrajudiciales y el cobro efectivo de las letras de cambio, proporcionando a las partes involucradas un conjunto de herramientas legales para salvaguardar sus derechos.

Método

El desarrollo de este artículo se guía por el tipo de investigación descriptivo, con enfoque cualitativo, de diseño no experimental, toda

vez que se realiza una ilustración acerca de las características y naturaleza de la transacción extrajudicial, y su eficiencia en el cobro de letras de cambio. Razón por la cual se utilizó la técnica bibliográfica-documental, con la cual se analizaron los fundamentos teóricos, obtenidos de las principales bases de datos, tales como Scielo, Dialnet, Latindex, Google Scholar, además de los cuerpos legales relacionados con la temática de este estudio. También la técnica de la entrevista con su instrumento la guía de la entrevista, para otorgar sustento práctico a este trabajo.

En correspondencia a los métodos, se utilizaron el inductivo-deductivo, con el que se analizaron teorías generales para desarrollar inferencias particulares, así también, la información particular obtenida mediante la investigación de campo, proporcionó los fundamentos necesarios para la construcción de conclusiones generales. Además con el análisis-síntesis, se procedió a descomponer el tema en cada una de sus partes esenciales para ser evaluadas individualmente, para posteriormente integrar toda la información para alcanzar una comprensión profunda sobre la temática planteada.

La población de este estudio corresponde a los 7 Jueces que laboran en la Unidad Judicial Civil del cantón Manta, y 164 abogados en libre ejercicio de la profesión⁴, especializados en Derecho Civil. Para la muestra, aplicando los criterios del tipo de muestreo no aleatorio, intencional, por conveniencia, se seleccionó a 1 Juez de la Unidad Judicial Civil del cantón Manta, y 2 abogados en libre ejercicio, a quienes se les aplicó la técnica de la encuesta, con su respectivo instrumento, la guía de entrevista.

Resultados

En esta sección se muestran los resultados obtenidos mediante la aplicación de la técnica de la entrevista, con su instrumento la guía de entrevista, misma que fue dirigida a 1 Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta, y 2 abogados en libre ejercicio profesional, con la finalidad

de sustentar el presente estudio en torno a la transacción extrajudicial como mecanismo de solución para el cobro de letras de cambio.

Ver tabla 1.

De acuerdo con los criterios obtenidos mediante la técnica de la entrevista y expuestos en la tabla 1, se evidencia que la transacción extrajudicial se destaca como un mecanismo eficaz para la resolución de conflictos en el cobro de letras de cambio debido a su rapidez y flexibilidad. Este método permite a las partes involucradas alcanzar acuerdos sin necesidad de sustanciar un proceso judicial formal, lo que ahorra tiempo y recursos. Además, su carácter amistoso contribuye a mantener relaciones más cordiales entre los participantes, lo que no solo beneficia a las partes en disputa, sino también al sistema judicial, ya que reduce la carga de casos en trámite. Estas ventajas la posicionan como una alternativa viable frente al sistema jurisdiccional tradicional.

Entre las principales razones por las que las partes optan por la transacción extrajudicial destaca la posibilidad de alcanzar soluciones mutuas que reduzcan costos y eviten el desgaste emocional y económico asociado a un litigio prolongado. Al proporcionar un entorno más flexible, este mecanismo también fomenta acuerdos en términos más equitativos y ajustados a las necesidades de las partes. Este aspecto cobra relevancia en contextos donde el tiempo y los recursos son factores determinantes para resolver los conflictos de manera efectiva.

Aunque la legislación ecuatoriana, particularmente el Código Civil y el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), reconoce la transacción extrajudicial, existen áreas donde podría fortalecerse su aplicación. La falta de claridad sobre la distinción entre actos transaccionales dentro de procesos judiciales y acuerdos extrajudiciales ha generado cierta confusión. Implementar reformas legales que promuevan la homologación ágil de acuerdos y su respaldo jurídico podría incrementar la confianza en este mecanismo, además de fomentar su uso en el ámbito comercial.

4 Información obtenida del Consejo de la Judicatura

Tabla 1
Matriz de análisis de entrevista

Preguntas	Respuestas		
	Juez	Abogado 1	Abogado 2
1.- ¿Considera usted que la transacción extrajudicial es un mecanismo eficaz para la resolución de conflictos en el cobro de letras de cambio? ¿Por qué?	La transacción extrajudicial es un mecanismo eficaz para la resolución de conflictos, esta permite a los sujetos procesales llegar a un acuerdo de manera más rápida, flexible, amistosa y eficaz sin la necesidad de sustanciar un proceso judicial.	La Transacción extrajudicial SI es un mecanismo eficaz para la resolución de conflictos. Porque soluciona de manera amigable y rápida la divergencia económica.	Sí, considero que la transacción extrajudicial es un mecanismo eficaz para el cobro de letras de cambio, ya que permite a las partes llegar a un acuerdo sin necesidad de llevar el conflicto ante un juez. Este método no solo es menos formal, sino también más rápido y accesible, lo cual beneficia tanto a las partes como al sistema judicial, al reducir su carga de trabajo.
2.- Desde su experiencia, ¿cuáles son las principales razones por las que las partes optan por una transacción extrajudicial en lugar de acudir a un proceso judicial?	La principal razón es debido a que el acuerdo es mutuo lo cual beneficia a cada una de las partes en sus intereses, además con la transacción extrajudicial se pueden reducir costos que muchas veces son muy grandes cuando se sustancian procesos en la vía jurisdiccional en definitiva se ahorra tiempo y dinero.	La principal razón es no agotarse (económica y psicológicamente) en un litigio que puede durar muchos años.	Las partes generalmente optan por la transacción extrajudicial debido a la rapidez y flexibilidad que ofrece en comparación con un proceso judicial, que suele ser más largo y costoso. Además, al evitar la formalidad del proceso judicial, las partes pueden mantener una relación menos tensa y llegar a un acuerdo en términos que beneficien a ambas, sin esperar los tiempos y requisitos que el proceso judicial exige.
3.- ¿Cree que la legislación ecuatoriana actual brinda suficiente apoyo a las transacciones extrajudiciales como método de resolución de conflictos? ¿Qué cambios o mejoras sugeriría?	La legislación ecuatoriana tiene una amplia base para garantizar el apoyo suficiente a las transacciones extrajudiciales puesto que el Código Civil en su Artículo 2348 define a la transacción extrajudicial como un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente o previenen un litigio eventual, sin embargo, materia procesal específicamente en el Código Orgánico General de Procesos se establece esta figura como un título ejecutivo y título de ejecución. La reforma introducida por el COGEP en 2019 ha generado cierta confusión sobre la diferencia entre las transacciones extrajudiciales y las actas transaccionales dentro de un proceso. Aclarar estos términos podría facilitar su aplicación práctica.	Es obligación del juez llevar a las partes a una conciliación. Como cambio sugiero que, debe establecerse legalmente, que en materia de ejecución de letras de cambio o cualquier otro título ejecutivo, antes de iniciar el debido juicio, debe agotarse la fase extrajudicial de mediación.	Aunque la legislación ecuatoriana reconoce la transacción extrajudicial, considero que podría fortalecerse para dar mayor seguridad y respaldo a las partes involucradas. Sería útil implementar medidas que fomenten su uso en conflictos comerciales y brinden mayor seguridad jurídica a los acuerdos alcanzados extrajudicialmente, incluyendo la opción de una homologación ágil que facilite su ejecución en caso de incumplimiento.
4.- ¿En qué situaciones considera que un proceso judicial es más apropiado que una transacción extrajudicial en el cobro de letras de cambio?	Cuando exista riesgos de incumplimientos. Conflictos imposibles de remediar entre las partes. Desconfianza entre las Partes. Ausencia de Buena Fe.	Cuando el obligado no quiere pagar bajo ninguna forma, ni siquiera llegar a acuerdos de pago, existiendo el tenor de que oculte sus bienes o salga del País.	Un proceso judicial resulta más apropiado cuando una de las partes es particularmente reticente a negociar o cuando existen antecedentes de incumplimiento de acuerdos en conflictos previos. También es conveniente cuando el monto del conflicto es alto y las partes prefieren que un juez determine y formalice la resolución de manera vinculante.
5.- ¿Qué papel juegan los jueces en fomentar o validar las transacciones extrajudiciales durante los procesos judiciales en curso?	Nosotros los Jueces somos los encargados de Promover la Conciliación debido a que la normativa Constitucional así lo prevé específicamente en su Artículo 190 con los llamados Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos Procesales, que se desarrollan dentro de un proceso judicial garantizando los principios de economía y celeridad procesal siempre y cuando las partes tengan la voluntad de llegar a un acuerdo que ponga fin al litigio.	Un papel muy importante pues actualmente el COGEP los obliga a tratar de que las partes lleguen a entendimientos voluntariamente.	Los jueces juegan un papel fundamental en promover y validar las transacciones extrajudiciales al actuar como mediadores o facilitadores del acuerdo, lo que permite que las partes lleguen a una solución rápida y efectiva sin continuar con el litigio. Este respaldo judicial es esencial para legitimar los acuerdos y facilitar su cumplimiento, incluso cuando se formalizan extrajudicialmente.

Preguntas	Respuestas		
	Juez	Abogado 1	Abogado 2
6.- Desde su perspectiva, ¿cuáles son los principales obstáculos que enfrentan las partes al intentar resolver sus conflictos mediante una transacción extrajudicial?	El temor al incumplimiento es uno de los factores que en ciertas veces obstaculizan la resolución de conflictos mediante transacciones extrajudiciales.	La desconfianza que muchas veces se genera entre las partes.	Uno de los principales obstáculos es la falta de confianza entre las partes, especialmente si han tenido conflictos previos. Adicionalmente, la carencia de un marco legal robusto para formalizar y hacer cumplir estos acuerdos puede hacer que las partes duden de su eficacia y seguridad jurídica. Esto limita la confianza y disposición para optar por una transacción extrajudicial.
7.- En términos de celeridad y costos, ¿cómo compara el proceso de una transacción extrajudicial con un proceso judicial formal en el cobro de letras de cambio?	Es totalmente incomparable los acuerdos extrajudiciales suelen ser significativamente rápidos ya que la negociación viene directamente de las partes y se ajustan a sus necesidades. En un proceso judicial la duración es prolongada puede extenderse por meses o incluso años debido a los plazos procesales o posibles apelaciones.	No hay punto de comparación. La transacción es ágil, dinámica y con mucho menor costo.	La transacción extrajudicial es claramente más rápida y menos costosa que un proceso judicial formal. Al evitar los pasos procesales formales, las partes ahorran tiempo y dinero, y pueden resolver sus conflictos en plazos significativamente más cortos. Esto reduce no solo los costos legales sino también el desgaste emocional y profesional que implica un proceso judicial.
8.- ¿Considera que las transacciones extrajudiciales garantizan el mismo nivel de seguridad jurídica que los procesos judiciales? ¿Existen riesgos adicionales?	Si la garantía tenemos una amplia normativa legal vigente tanto en la Constitución, Código Civil, Código Orgánico General de Procesos, Ley de Arbitraje y Mediación y Código Orgánico de la Función Judicial que blinda este método alternativo de resolución de conflictos para así asegurar la Seguridad Jurídica y Debido Proceso.	Lógicamente si se realiza de manera formal y se deja establecida documentalmente. El riesgo sería si la parte obligada no cumple lo acordado, pero en dicho caso, la otra parte tiene el proceso de ejecución que es más rápido y apropiado que un juicio ejecutivo en sí.	Aunque las transacciones extrajudiciales pueden ser menos seguras que un fallo judicial, son una herramienta valiosa en contextos donde la voluntad de cumplir es alta y las partes buscan una solución rápida. Los riesgos principales son el incumplimiento del acuerdo y la falta de mecanismos eficaces de ejecución.
9.- ¿Qué impacto tiene la transacción extrajudicial en la relación entre las partes involucradas en el conflicto, en comparación con la resolución mediante una sentencia judicial?	En el caso de la transacción extrajudicial el impacto puede ser muy positivo al evitar la confrontación pública en un tribunal las partes pueden mantener una relación más amistosa y cooperativa.	Buen impacto. Pues la transacción se lleva de manera voluntaria y siguiendo la conveniencia de ambas partes, por tanto, ambas partes salen beneficiadas. La resolución judicial la dicta un juez de acuerdo con lo que se aporta en el proceso y sus propias convicciones legales. Puede afectar mucho a una de las partes.	La transacción extrajudicial tiende a tener un impacto positivo en la relación entre las partes, ya que alienta la cooperación y la resolución mutua del conflicto. A diferencia de una sentencia judicial, que puede polarizar y dañar la relación, una transacción extrajudicial permite que ambas partes sientan que sus intereses han sido considerados y resueltos en un ambiente más amigable.
10.- ¿Cómo evalúa el cumplimiento de los acuerdos extrajudiciales en el cobro de letras de cambio? ¿Es necesario un mayor control o regulación para garantizar su ejecución?	En una escala del 1 al 10 puede deducir que un 8 debido a que el cumplimiento en gran medida debe depender de la buena fe y disposición de las partes involucradas dado que estos acuerdos no requieren de intervención judicial formal, y por ende la presión para que estos acuerdos se cumplan puede ser menor en comparación a un proceso judicial.	Bueno, como ya dijimos la transacción se llega por acuerdo mutuo de las partes y por lo general siempre se cumple lo acordado.	El cumplimiento de los acuerdos extrajudiciales puede ser adecuado, aunque podría fortalecerse con mayores mecanismos de control y regulación para garantizar que sean efectivos y vinculantes.

Nota. Se muestran los criterios de los profesionales entrevistados con respecto a las transacciones extrajudiciales como mecanismo para el cobro de letras de cambio.

El proceso judicial, no obstante, sigue siendo más adecuado en casos donde una de las partes muestra reticencia a negociar, existen antecedentes de incumplimientos o cuando los montos en disputa son significativos. En estas situaciones, la intervención judicial garantiza una resolución vinculante y protege los derechos de las partes mediante un fallo formal. También es indispensable cuando hay indicios de ocultamiento de bienes o intención de evadir responsabilidades legales, asegurando así la ejecución de las obligaciones.

Los jueces desempeñan un papel central en fomentar las transacciones extrajudiciales, ya que su intervención puede legitimar los acuerdos alcanzados. Según el artículo 190 de la Constitución ecuatoriana, se promueven mecanismos alternativos de resolución de conflictos procesales, lo que está alineado con los principios de economía y celeridad procesal. Al actuar como mediadores, los jueces facilitan soluciones rápidas, garantizando que los acuerdos sean respetados y tengan validez legal, incluso fuera del marco estrictamente judicial.

Uno de los principales obstáculos en la resolución de conflictos mediante transacciones extrajudiciales es la desconfianza entre las partes, particularmente cuando han existido desacuerdos previos. Este temor al incumplimiento puede ser un factor decisivo para optar por un proceso judicial, considerado más seguro por su formalidad. Adicionalmente, la percepción de que el marco legal para las transacciones extrajudiciales carece de robustez limita su aplicación. Es indispensable fortalecer la normativa para ofrecer garantías claras, lo que fomentaría su aceptación como alternativa viable y segura.

En términos de celeridad y costos, las transacciones extrajudiciales superan ampliamente a los procesos judiciales formales. Al ser ágiles y dinámicas, permiten a las partes resolver conflictos en menor tiempo y con costos significativamente reducidos. Esto no solo alivia la carga emocional y financiera, sino que evita los largos plazos procesales y las posibles apelaciones que caracterizan al sistema judicial.

La eficiencia de este mecanismo lo convierte en una opción preferida, especialmente en conflictos económicos como el cobro de letras de cambio.

Aunque las transacciones extrajudiciales cuentan con respaldo legal en Ecuador, no garantizan el mismo nivel de seguridad jurídica que un fallo judicial. Los riesgos de incumplimiento son más altos, ya que su eficacia depende de la buena fe de las partes. Sin embargo, las herramientas legales, como el proceso de ejecución, ofrecen una solución rápida en caso de incumplimiento. Fortalecer estos mecanismos y clarificar su aplicación podría aumentar la confianza en este método y garantizar su efectividad.

El impacto de la transacción extrajudicial en la relación entre las partes suele ser positivo, ya que fomenta la cooperación y evita la confrontación que se da en un juicio. Este enfoque menos adversarial permite que las partes mantengan una relación más amistosa, lo que es elemental en contextos donde el vínculo personal o comercial debe preservarse. En contraste, una sentencia judicial puede intensificar la tensión y perjudicar la relación, especialmente cuando una de las partes se siente desfavorecida.

Por otra parte, el cumplimiento de los acuerdos extrajudiciales, aunque generalmente satisfactorio, podría mejorarse con controles más estrictos y mecanismos de regulación. La implementación de herramientas legales adicionales para formalizar estos acuerdos garantizaría que sean vinculantes y efectivos. De este modo, las transacciones extrajudiciales no solo se consolidarían como una alternativa eficiente, sino también como una opción segura para resolver conflictos en el cobro de letras de cambio.

Discusión

La transacción extrajudicial se presenta como un mecanismo ágil y efectivo para la resolución de conflictos relacionados con el cobro de letras de cambio, ya que permite a las partes alcanzar acuerdos de forma directa, rápida y flexible. De este modo, este tipo de

negociación fomenta la cooperación y evita los costos emocionales y económicos de un proceso judicial prolongado. De acuerdo con Velásquez (2022), este método resulta particularmente beneficioso en escenarios donde ambas partes tienen interés en mantener relaciones comerciales o personales a largo plazo, preservando así un entorno de confianza mutua.

A pesar de sus ventajas, los resultados evidencian que la desconfianza sigue siendo un obstáculo recurrente en la adopción de la transacción extrajudicial. Frente a esto, Heras (2023) explica que el temor al incumplimiento y la percepción de falta de respaldo jurídico son factores que limitan su aceptación. Sin embargo, Domínguez (2020) afirma que herramientas legales como el proceso de ejecución pueden ofrecer soluciones rápidas en caso de desacuerdo, lo que refuerza la viabilidad de este método. Estas garantías deben fortalecerse para consolidar la confianza de las partes y promover el uso de la transacción extrajudicial como un recurso eficiente.

En términos comparativos, las transacciones extrajudiciales destacan por su celeridad y menores costos en relación con los procesos judiciales formales. A este respecto, Fierro (2024) señala que estos acuerdos suelen resolverse en semanas o meses, mientras que los litigios pueden extenderse por años debido a trámites procesales y posibles apelaciones. Este aspecto no solo reduce la carga económica de las partes, sino que también contribuye a descongestionar el sistema judicial, lo que beneficia a la colectividad en su conjunto.

El impacto positivo de la transacción extrajudicial en las relaciones entre las partes radica en su naturaleza colaborativa. Mientras que, según Pascualetto & Gianni (2020), los procesos judiciales suelen generar confrontación y deterioro en las relaciones, los acuerdos extrajudiciales promueven el diálogo y la resolución amigable de conflictos. Este enfoque menos adversarial de acuerdo con Prieto (2019) resulta elemental en casos donde la relación entre las partes es clave para futuros acuerdos comerciales o personales.

El cumplimiento de los acuerdos extrajudiciales depende, en gran medida, de la buena fe y disposición de las partes. Sobre este aspecto, Fernández (2023) indica que, aunque se han identificado riesgos asociados al incumplimiento, estos pueden minimizarse mediante la implementación de regulaciones más claras y efectivas. Este sentido, Magariño (2021) manifiesta que el fortalecimiento de mecanismos legales que respalden estos acuerdos, como su homologación ágil en caso de incumplimiento, garantizaría una mayor seguridad jurídica y fomentaría su uso en contextos comerciales, consolidando su papel como una herramienta efectiva para resolver conflictos.

Conclusiones

El marco teórico y legal de la transacción extrajudicial y el cobro de letras de cambio en Ecuador revela un sistema normativo que reconoce este mecanismo como una alternativa legítima y eficaz para resolver conflictos de forma rápida y amigable. Las disposiciones legales establecidas en la Constitución, el Código Civil y el Código Orgánico General de Procesos ofrecen una base sólida para su aplicación, destacando principios como la economía procesal, la autonomía de las partes y la buena fe. Estos principios refuerzan su legitimidad como herramienta de solución de conflictos, permitiendo evitar procesos judiciales prolongados y fomentando acuerdos equitativos que beneficien a ambas partes.

El análisis de casos prácticos evidencia que la transacción extrajudicial es una herramienta eficaz en la resolución de conflictos relacionados con el cobro de letras de cambio, especialmente en contextos donde las partes buscan soluciones rápidas y flexibles. Estos casos destacan la capacidad de este mecanismo para adaptarse a las necesidades específicas de las partes, reduciendo costos y tiempos en comparación con los procesos judiciales formales. Sin embargo, también se identifican limitaciones, como la falta de confianza mutua o el incumplimiento de acuerdos, lo que pone de manifiesto la importancia de fortalecer el marco normativo y los mecanismos de ejecución para garantizar su efectividad.

Los factores que determinan el éxito de la transacción extrajudicial en el cobro de letras de cambio incluyen una negociación efectiva basada en la comunicación transparente, la disposición de las partes a colaborar y una adecuada asesoría legal que respalde el proceso. La buena fe y la voluntad de llegar a un acuerdo son elementos clave para que este método funcione, minimizando el riesgo de incumplimiento. Por otro lado, la implementación de normativas que refuercen la seguridad jurídica de los acuerdos, como la posibilidad de homologación expedita, puede incrementar la confianza en este mecanismo y fomentar su uso como una alternativa viable y eficiente en la resolución de conflictos comerciales.

Referencias bibliográficas

- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi, Ecuador: Registro Oficial Nro. 449 de 20 de octubre de 2008.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2019). *Código de Comercio*. Quito, Ecuador: Registro Oficial Nro. 497 de 29 de mayo de 2019.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2019). *Código Orgánico General de Procesos, COGEP*. Quito, Ecuador: Registro Oficial Nro. 506 de 22 de mayo de 2015.
- Carrillo, A. E. (2020). *Valor probatorio de la letra de cambio que pierde la característica de título ejecutivo*. Repositorio Institucional Universidad Regional Autónoma de Los Andes, UNIANDES: <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/15393/1/PEXCUPAB%200033-2020.pdf>
- Congreso Nacional del Ecuador. (2018). *Ley de Arbitraje y Mediación*. Quito, Ecuador: Registro Oficial Nro. 417 de 14 de diciembre de 2006.
- Congreso Nacional del Ecuador. (2019). *Código Civil*. Quito, Ecuador: Registro Oficial Nro. 46 de 24 de junio de 2005.
- Domínguez, M. C. (2020). Aproximación al contrato de transacción extrajudicial en el Código Civil venezolano. *Revista Venezolana de Derecho Mercantil*, 1(5), 107-159. http://www.ulpiano.org.ve/revistas/bases/artic/texto/RVDM/5/RVDM_2020_5_107-159.pdf
- Fernández, M. W. (2023). *La transacción: Determinación como título ejecutivo o título de ejecución*. Repositorio Institucional de la Universidad Indoamérica: <https://repositorio.uti.edu.ec/bitstream/123456789/6287/1/TAIPE%20FERNANDEZ%20WENDY%20MELINA.pdf>
- Fierro, L. P. (2024). *El alcance jurídico de la amigable composición en el Derecho Comparado latinoamericano*. Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Chimborazo: <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/12456/1/Fierro%20Novillo%2c%20L%282024%29E1%20alcance%20jur%2c%3%addic%20de%20la%20amigable%20composic%2c%3%b3n%20en%20el%20Derecho%20Comparado%20latinoamericano.%20%28Tesis%20de%20Pregrado%29%20Universidad%20Nacio>
- Freyre, A. L. (2023). *Letra de cambio a vista, propuesta por los acreedores y pago de las sentencias judiciales, en materia laboral en la Corte Superior de Justicia Lima Este*. Repositorio Institucional de la Universidad Autónoma de Perú: <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/2431/Freyre%20Mu%2c%3%b1oz%2c%20Alvar%20Luis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Henostroza, L. J. (2021). *La transacción extrajudicial como forma de conclusión del proceso*. Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/91418/Henostroza_MLJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Heras, M. Á. (2023). La transacción o el juego de la autonomía para sortear conflictos. *Pensar: Revista de Ciencias Jurídicas*, 28(3), 1-10. <https://rua.ua.es/dspace/>

- bitstream/10045/136660/1/de-las-Heras_2023_Pensar.pdf
- Huamán, G. A. (2021). *Análisis de los expedientes: 01165-2015-0-0601-JP-CI-01 Caso: Obligación de dar suma de dinero y expediente: 00005-2011-0-0601-JM-LA-01 Caso: Acción contenciosa administrativa*. Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Cajamarca: <https://repositorio.unc.edu.pe/handle/20.500.14074/4073>
- Magariño, M. (2021). *Aplicación de los mecanismos alternativos de condonación y transacción en los procesos de obligación de dar suma de dinero, en el distrito notarial de Huánuco*. Repositorio Institucional de la Universidad de Huánuco: <https://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3122/Magari%c3%b1o%20Alvarado%2c%20Mayra.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Maldonado, S. I. (2022). Importancia jurídica y procesal de la transacción. *Revista Científica FIPCAEC (Fomento de la investigación y publicación científico-técnica multidisciplinaria)*, 7(3), 116-133. <https://www.fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/596/1040>
- Medrano, A. (2019). Efecto de cosa juzgada de las transacciones extrajudiciales. *CEFLegal: Revista práctica de derecho*, 1(220), 137-143. <https://revistas.cef.udima.es/index.php/ceflegal/article/view/9911/9635>
- Melgareja, L. J. (2021). *La transacción extrajudicial como forma de conclusión del proceso*. Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/91418/Henostroza_MLJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Pascualetto, M., & Gianni, J. A. (2020). *El derecho aplicable a la letra de cambio, en la jurisdicción internacional*. Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de la Pampa: https://repo.unlpam.edu.ar/bitstream/handle/unlpam/1102/e_paseld959.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Poso, E. A. (2020). *La letra de cambio y su valor jurídico como principio de prueba por escrito*. Repositorio Institucional de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, UNIANDÉS: <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/12683/1/PIUSDAB081-2020.pdf>
- Prieto, M. (2019). *¿Una resolución homologatoria realizada por un juez en base a la existencia de una transacción o conciliación en el contexto de un proceso judicial es equiparable a la minuta que se firma en una transacción extrajudicial o en una conciliación extrajudicial*. Repositorio Institucional de la Pontificia Universidad Católica del Perú: https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/16258/PRIETO_MENA_MARYCARMEM%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Quimís, Y. Y. (2022). *Caso n°01333-2016-07788 proceso civil, ejecutivo por cobro de letra de cambio, seguido por: Galindo Dumas Edmundo Secundino, en contra de: Ortega Tipse Sandra Jeanet. “La importancia de las formalidades de los títulos ejecutivos en los juicios de cobro”*. Repositorio Institucional de la Universidad San Gregorio de Portoviejo: <http://repositorio.sangregorio.edu.ec:8080/bitstream/123456789/2629/1/GARCIA%20QUIMIS%2c%20YULEISSY%20YULIANA.pdf>
- Quinteros, V. S. (2021). *Letra de cambio, cancelación, reivindicación y prescripción*. Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de la Pampa: <https://repo.unlpam.edu.ar/bitstream/handle/unlpam/7039/etg-quilet021.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ramírez, F. N. (2023). *La letra de cambio dentro del comercio electrónico como documento desmaterializado y su*

efectividad como garantía de cobro.

Repositorio Institucional de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador:

<https://repositorio.puce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/4f8e429b-385a-4eb8-8082-b078816ab893/content>

Romero, D. F. (2024). *La letra de cambio como título ejecutivo y la deuda ficta en el sistema jurídico ecuatoriano.*

Repositorio Institucional de la Universidad Técnica de Ambato:
<https://repositorio.uta.edu.ec:8443/bitstream/123456789/40800/1/BJCS-DE-1287.pdf>

Velásquez, C. A. (2022). *Beneficios de la transacción extrajudicial ante el incremento de los procesos en los juzgados comerciales de Lima.*

Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/97953/Velasquez_ACA-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y

Villanueva, G. (2019). La transacción extrajudicial como medio de extinción de la obligación tributaria. *Revista Análisis Tributario*, 1(1), 27-31.
https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/78011362/Revista_AELE_Articulo_la_transaccion_como_medio_de_extincion_de_la_OT-libre.pdf?1641313257=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DLa_transaccion_como_medio_de_extincion_d.pdf&Expires=1719803608&Si